

**ORD.: 180**

REF.: Resolución del 30.11.2023, del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, pide cuenta (Ingreso CMN N° 7809 del 11.12.2023); Resolución del 09.11.2023, del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta (Ingreso CMN N° 7205 del 10.11.2023).

MAT.: En el marco de la causa Rol D-14-2022 del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, caratulada "Paulin Andrea Silva Heredia con Estado-Fisco de Chile y otro", se informa sobre Monumentos Nacionales en sectores de Mollecita Norte, Mollecita Sur, Pampa Norte y Pampa Sur, Región de Tarapacá.

SANTIAGO, 15 de enero de 2024

DE.: SUSANA SIMONETTI DE GROOTE  
SECRETARIO TÉCNICO (S) CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A.: GONZALO ALONSO VALDÉS  
SECRETARIO ABOGADO (I) DEL TRIBUNAL  
PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL

Junto con saludar, a través del presente el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) da respuesta a la solicitud de informar en el marco de la causa Rol D-14-2022 del Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, caratulada "Paulin Andrea Silva Heredia con Estado-Fisco de Chile y otro", si existen Monumentos Nacionales en los sectores de Mollecita Norte, Mollecita Sur, Pampa Norte y Pampa Sur, de la Región de Tarapacá.

De acuerdo al análisis realizado sobre la base de información actualizada y georreferenciada al mes de diciembre de 2023, el área en consulta no contiene ni delimita ni interseca con Monumentos Nacionales (MN) en sus categorías de Monumento Histórico (MH), Zona Típica o Pintoresca (ZT) y Santuario de la Naturaleza (SN).

Sin embargo, aproximadamente a 1000 metros de distancia en dirección hacia el oeste del sector Pampa Sur, se ubica el MH "Asentamiento Minero San Agustín de Huantajaya" declarado mediante el DS N° 25 del 23.12.2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



## I. En cuanto a los Monumentos Arqueológicos (MA)

Sobre los Monumentos Arqueológicos y los polígonos en consulta, ha de informarse lo siguiente: La historia de ocupación de esta zona refiere una serie de usos muy distintos a través del tiempo, quedando evidencias de faenas e instalaciones mineras, sitios habitacionales, sitios funerarios (cementeros), sitios de circulación de personas y mercancías (huellas troperas y de carretas que bajaban al puerto de Iquique desde las salitreras por ejemplo), entre otras muchas actividades humanas que pueden dejar registro arqueológico.

En forma más precisa, contamos con información arqueológica para el área del basural de Pampa Norte, no pudiendo descartar que las basuras actuales puedan estar "tapando" otras evidencias arqueológicas. Es bastante probable que por el estado de alteración que se observa, se pueda haber destruido sitios como pudiera ser el caso de huellas troperas por ejemplo.

Para el sector de Pampa Sur no contamos con registro de evidencias arqueológicas en dicha área o en su entorno inmediato, pero ello no significa que no existan.

Sin embargo, al sur del sector señalado, y en el sector de la Cárcel de Alto Hospicio, se registró el año 2022 el hallazgo de 10 botijas (vasijas cerámicas) de época colonial, probablemente asociadas a actividades mineras desarrolladas en dicha zona.

Respecto a los sectores de Mollecita Norte y Sur, cabe destacar el hallazgo en Alto Molle en el año 2020 de los restos humanos correspondientes a 7 personas, los que probablemente fallecieron de manera violenta, asociados a hechos bélicos (Revolución de 1891?) y que podemos caracterizar como cementerio arqueológico propiamente tal.

Una prospección pedestre posibilitaría revisar la superficie de los cuatro polígonos señalados, de forma de registrar o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en dichas zonas.

## II. En cuanto a los Monumentos Paleontológicos (MPa)

En cuanto a los Monumentos Paleontológico, se informa lo siguiente:

a) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 21° de la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales, por el solo ministerio de la ley son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado, las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.



b) Respecto a sitios o yacimientos paleontológicos asociados al área en consulta, se informa que el CMN no dispone de antecedentes de hallazgos en el lugar en particular. Sin embargo, según las Cartas Iquique y Pozo Almonte (Vásquez y Sepúlveda, 2013), el área en consulta se emplaza sobre la unidad geológica denominada Formación El Godo (Jmseg), en la cual existe el registro de hallazgos fósiles de amonites tales como *Megasphaeroceras magnum* Riccardi y Westermann, *Neuqueniceras* (*Neuqueniceras*) aff. *biscissum* (Stehn), *Neuqueniceras* (*Frickites*) aff. *antipodum* (Gottsche), *Rehmannia* (*Loczyceras*) aff. *patagoniensis* (Weaver), *Caracoliceras* aff. *dunkeri* (Steinmann), *Perisphinctes* (*Dichotomoceras*) *andium* Steinmann, *Perisphinctes* (*Dichotomoceras*) aff. *prophetae* Gygi y Hillebrandt, y *Gregoryceras chongi* Gygi y Hillebrandt.

En consideración a lo anterior, según los criterios de la 'Guía de Informes Paleontológicos' del CMN, punto 2.1, para el sector en consulta, esta unidad se encuentra bajo la categoría "fosilífera", es decir, tiene un potencial medio a alto de contener fósiles.

c) Además, parte del área en consulta se ubica sobre los Gravas de Alto Hospicio (OPah), los cuales podrían contener fósiles, ya que existe la posibilidad de que incorporen sedimentos provenientes de la erosión de unidades adyacentes, como la Formación El Godo, por lo que según los criterios de la guía antes señalada, se clasifican bajo la categoría "susceptible", es decir, tienen un potencial bajo a medio de contener fósiles.

d) La información presentada es de carácter referencial, y ha sido obtenida en base a una breve revisión bibliográfica, principalmente a través de cartas y hojas geológicas publicadas por el Sernageomin, las cuales contienen los errores propios de un mapeo geológico debido a la escala a la cual se elaboran (1:100.000). Para disponer de información técnica precisa del área en consulta, se recomienda efectuar una investigación in situ y la elaboración de un informe paleontológico según las indicaciones de la 'Guía de Informes Paleontológicos' del CMN disponible en el siguiente link de la página web institucional:

<https://www.monumentos.gob.cl/publicaciones/cartillas-folletos>.

e) El paleontólogo a cargo del o los informes deberá adjuntar su currículum vitae.

f) En caso de corroborar la existencia de restos o yacimientos paleontológicos en las áreas de eventuales proyectos o iniciativas que pudieran intervenir o afectar negativamente a dichos bienes, se deberá proceder según lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales y artículo 23° del DS N° 484 de 1990. Asimismo, se deberá informar de inmediato al CMN, con el fin de efectuar las gestiones pertinentes y definir las medidas a implementar por parte del titular del proyecto, según corresponda. Adicionalmente, se deberá

evaluar la realización de prospecciones subsuperficiales y/o rescates paleontológicos, para lo cual se deberá solicitar un permiso de excavación arqueológica al CMN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° y 23°, ambos de la Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales y en el DS N° 484 de 1990.

g) Si se confecciona el informe paleontológico y no se identifican yacimientos paleontológicos, se recomienda enviar igualmente al CMN, como constancia de su oportuna gestión patrimonial.

Referencias: Vásquez, P.; Sepúlveda, F.A. 2013. Cartas Iquique y Pozo Almonte, Región de Tarapacá. Servicio Nacional de Geología y Minería, Carta Geológica de Chile, Serie Geología Básica Nos. 162-163, 1 mapa escala 1:100.000. Santiago.

### III. En cuanto a los Monumentos Públicos (MP)

El artículo 17° de la LMN indica en forma expresa: "*Son Monumentos Públicos y quedan bajo la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales las estatuas, las columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y, en general, todos los objetos que estuvieren colocados o se colocaren para perpetuar memoria en campos, calles, plazas y paseos o lugares públicos*".

El CMN cuenta con información georreferenciada de MP sólo respecto de las capitales provinciales de todas las regiones del país, con excepción de la Región Metropolitana de Santiago. Para la Región de Tarapacá, esta data del año 2016. En función de dicho registro, se informa que en el área en consulta no hay registro de bienes en la categoría de MP.

Sin otro particular, saluda atentamente a S.S.

SUSANA SIMONETTI DE GROOTE  
SECRETARIO TÉCNICO (S) CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Sin Adjuntos

cc:

Archivo CMN

Patricia Henríquez Rojas, Encargada Oficina Técnica Regional CMN, Región de Tarapacá.

RPO/NGG/MYD/YCA/FSN

CMN – TERRITORIO – 01/2024

